Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).



DP-007-39-2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día viernes uno de febrero del año dos mil diecinueve.

I)	Información Pública de la Administración Nacion	e, se recibió por medio de solicitud de información en la Unidad de Acceso a la al de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de , quien se identificó por medio de su Documento Único
	de Identidad número:laboral a nombre de	, quien se identificó por medio de su Documento Único , solicitando lo siguiente: Solicito certificación de mi expediente
	laborar a nombre de	Techa de despido Agosto 2009.
II)	actuaciones de las instituciones del Estado y legitin dentro de los entes obligados. La protección de da las personas un espacio de control sobre su identicontra la indagación indebida, almacenamiento, ut perjuicio del derecho a la autodeterminación información Pública (en adelante LAIP) establece identificada o identificable, relativa a su nacional análoga. De la anterior definición puede subrayarse de información relativa a una persona natural, siend información sea consecuente para la identificación o En ese sentido, los entes obligados deben regir la aclicitud, calidad, seguridad y confidencialidad. De ma	eneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las nar el principio de máxima publicidad a favor de la información que se genera tos personales amparada en nuestra legislación tiene como finalidad asegurar a dad y libre manifestación de su personalidad, lo que presupone la protección ilización y transmisión ilimitada de los datos concernientes a un particular en nativa. Sobre ese particular, el literal a) del artículo 6 de la Ley de Acceso a la como datos personales: aquella información concerniente a una persona, lidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra que para que se haga efectiva la protección de datos personales debe tratarse o indiferente la naturaleza del dato, antecedente o hecho de que se trate; que la de su titular; y tenga conexión inmediata a la tutela de un derecho fundamental. diministración de datos personales que obren en su poder bajo los principios de anera que los datos que se contengan almacenados en base de datos, informes, tro, que por sus atribuciones legales le correspondan, puedan resguardarse de
III)		de la LAIP, la suscrita Oficial de Información, transmitió el requerimiento de , con la finalidad de que localice lo solicitado y comunique la manera en que se de la información.
IV)	Mediante resolución de las quince horas con quince minutos del día viernes veinticinco de enero del presente; La suscrita oficial de Acceso a la Información Pública, a petición de Dirección de Recursos Humanos institucional, con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 1º de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), resolvió ampliar de plazo de respuesta en diez días hábiles más al plazo de respuesta estipulado por la Ley en comento. Siendo el día de vencimiento de nuevo plazo el día lunes catorce de enero de 2019.	
V)		nos proporciono la siguiente información: En atención a lo solicitado se remite guientes: Expediente laboral del señor
solicitante facultades Acceso a analizado expuesto suscrita O en el Art. Humanos personal presente i	e, a través del oficial de información mediante escr s legales previamente señaladas y en vista que la solic la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 el fondo de lo solicitado y haber realizado el proce y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constituci oficial de Información RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL I 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del p Institucional y se encuentra relacionada en el Roman referencia número 007-39-2018 por medio del pre	65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la rito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las itud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber dimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes ión de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES consagrado lazo establecido, información que fue suministrada por la Dirección de Recursos o V) de la presente resolución. 2) ENTRÉGASELE al titular la información de dato esente informe oficial. 3) NOTIFIQUESE la presente resolución, entréguese el la ciudadana para recibir notificaciones, como medio de comunicación y déjese
		na Guadalupe Juárez Guzmán de Información Pública

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA Casa de La Transparencia, S Salvador, Correo Electrónico: <u>transparencia@anda,gob.sv</u>,

www.anda.gob.sv Tel.2244-2610